



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 085-2023-SO-GRL-CR

Iquitos, 10 de julio del 2023

VISTO:

En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el **Sr. Ernesto Heraud Montero Mori**, consejero regional de la Provincia de Alto Amazonas, realiza pedido verbal, donde solicita aprobación del consejo regional para invitar al **Director Regional de la Producción**, para que informe cual es el cronograma del PIP: Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo de la cadena productiva del cultivo de Palma Aceitera, con valor agregado en la Localidad de San Francisco, del distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional":

Que, de conformidad con el Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, **artículo N° 02 – numeral 15**), que señala lo siguiente: Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. **(Texto modificado mediante Ley N° 31433, Ley Que Modifica la Ley 27867, Ley Orgánica De Gobiernos Regionales).**

En estación orden del día, conforme al artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, se dio cuenta del visto; del debate y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y:

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente,





CONSEJO REGIONAL

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 085-2023-SO-GRL-CR**

y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, INVITACION A LA PROXIMA SESION AL DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN, PARA QUE INFORME CUAL ES EL CRONOGRAMA DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALMA ACEITERA, CON VALOR AGREGADO EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO, DEL DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA SU CONOCIMIENTO Y PUBLICACIÓN EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION REGIONAL, ASI MISMO A LA GERENCIA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:
NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en las instalaciones del consejo regional, a los diez días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

Chico Reider Junior Macedo Pinedo
CONSEJERO DELEGADO